



No. 262

EL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

CONSIDERANDO:

Que el Ministerio de Economía y Finanzas, en representación del Gobierno del Ecuador y la Commodity Credit Corporation, Agencia de los Estados Unidos de América, suscribieron, con fecha 12 de junio de 2002, un Contrato de Préstamo por el monto de US\$ 5'000.000, para la compra de trigo de los Estados Unidos de América.

Que en el Convenio antes mencionado se especifica que la Secretaría de Implementación del Programa PL-480, actuará como Unidad Ejecutora, en representación del Ministerio de Agricultura y Ganadería y se encargará de la recepción y monetización del trigo donado.

Que es necesario el establecimiento de un Comité para la venta del trigo, en concordancia con las prácticas normales de comercio;

Que el Decreto Ejecutivo 2485-A del 27 de enero de 1995, publicado en el Registro Oficial 622 del 30 de enero de 1995, pone en vigencia la Decisión 371 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena sobre el Sistema Andino de Franjas de Precios, en cuyo Art. 29 se establece que las donaciones de productos alimentarios serán administrados por el País Miembro receptor en tal forma que su manejo no distorsione el intercambio subregional, debiendo monetizarse a precios no inferiores a los costos locales que correspondan a una internación reciente; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 179 numeral 6 de la Constitución Política de la República:

ACUERDA:

Artículo 1.- La conformación del Comité de Análisis de Ofertas y Venta del trigo adquirido con los US\$5'000.000 resultantes del Contrato de Préstamo del Gobierno del Ecuador con la Commodity Credit Corporation.

Artículo 2.- El Comité estará conformado por:

- El Subsecretario de Política, Comercio e Información Sectorial del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien actuará como Presidente.
- Director del Programa de Apoyo Alimentario P.L. - 480.



Ministerio de Agricultura y Ganadería
Despacho del Ministro

- El Director de Comercio Interno y Externo del Ministerio de Agricultura y Ganadería.
- El Director Jurídico del Ministerio de Agricultura y Ganadería, quien actuará como Secretario del Comité.
- Un Asesor Técnico del Ministerio de Agricultura y Ganadería.

Artículo 3.- Las funciones del Comité son:

- 1.- Definición de las políticas de monetización.
- 2.- Elaboración de las bases para la venta del producto.
- 3.- Recepción de las ofertas para la venta del producto.
- 4.- Apertura de sobres de las ofertas presentadas
- 5.- Seleccionar las ofertas y adjudicar si lo considera procedente.

Artículo 4.- Autorizar a la Secretaría del PL- 480, para que efectúe la recepción, manejo y distribución del trigo, de acuerdo a lo establecido en el Convenio.

Artículo 5.- Los productos serán monetizados a través de su venta en el mercado local.

Artículo 6.- La Secretaría del PL-480 presentará un informe final al Comité de Análisis de Ofertas y Venta sobre el producto materia del Convenio, estableciendo las cantidades embarcadas, recibidas, perdidas y monetizadas por venta, con los documentos de respaldo correspondientes.

Artículo 7.- Las demás acciones y disposiciones no contempladas en este documento, se regularán de conformidad con lo estipulado en el Convenio firmado.

Comuníquese y Publíquese,

Dado en Quito,

28 AGO 2002

ING. GALO PLAZA PALLARES
Ministro de Agricultura y Ganadería